



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ  
Cultivando Futuro

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 475/25

Sucre, 10 de diciembre de 2025



€. 6482

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-2597 en fecha 07 de noviembre de 2025, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1068/2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, con referencia Atención a NOTA H.C.M. Alc. 403/25 respuesta a la Devolución realizado sobre el trámite de la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACION DE CRÉDITO PÚBLICO PARA PROYECTOS DE EDUCACION.

Que, con registro CM – 2286 en fecha 08 de Octubre de 2025, ingreso a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 963/2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, con referencia SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACION DE CRÉDITO PÚBLICO PARA PROYECTOS DE EDUCACION , para su revisión, tratamiento, aprobación y autorización de inicio de operaciones de crédito público para financiamiento. Adjuntando Informe Jurídico N° 2964 respecto al tema de referencia.

Que, la ausencia de fichas técnicas vigentes y actualizadas imposibilita la validación de la viabilidad técnica y económica de los proyectos, no existiendo base técnica suficiente para su registro, aprobación ni financiamiento dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública (SISIN-Web). No se tiene la documentación actualizada y se tienen las siguientes observaciones de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | Proyecto   | Resolución Administrativa (G.A.M.S.) | Año  | Monto actualizado Bs. | Observaciones   |
|----|--|--------------------------------------|------|-----------------------|---|
| 1  | Ampliación U.E. Jorge Revilla Aldana D-2                       | 2544/2024                            | 2024 | 1.726.115,12          | Documentación desactualizada<br><b>Fecha I.T.C.P.:</b> 10 12 2024<br><b>Fecha planos constructivos:</b> febrero-25      |
| 2  | Construcción Bloque de Aulas Técnicas U.E. Bernardo Monteagudo | 1277/2023                            | 2023 | 3.058.547,55          | Documentación desactualizada<br><b>Fecha I.T.C.P.:</b> 20 04 2023<br><b>Fecha planos constructivos:</b> febrero-23      |
| 3  | Construcción Cubierta Metálica Kinder Aniceto Arce             | 2509/2024                            | 2024 | 640.946,16            | Documentación desactualizada<br><b>Fecha I.T.C.P.:</b> 01 octubre 2024<br><b>Fecha planos constructivos:</b> febrero-23 |
| 4  | Construcción Tinglado U.E. Carapari D-7                        | 2235/2023                            | 2023 | 1.309.818,70          | Documentación desactualizada<br><b>Fecha I.T.C.P.:</b> 01 octubre 2023<br><b>Fecha planos constructivos:</b> agosto-24  |
| 5  | Construcción Dirección Distrital de Educación Sucre            | 426/2023                             | 2023 | 7.266.939,52          | Documentación desactualizada<br><b>Fecha I.T.C.P.:</b> 2022   |

S.O. 1376/25  
R.A.M. N° 47525  
INF. N° 91 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 135+24 ARCH. DE PALANCA



|    |   |           |      |               | <b>Fecha planos constructivos: 2022</b>   |
|----|---|-----------|------|---------------|---|
| 6  | Ampliación E.U. Qhora<br>Qhora Alta D-6                       | 830/2021  | 2021 | 3.961.241,51  | Documentación desactualizada<br><b>Fecha I.T.C.P.: diciembre 2021</b><br><b>Fecha planos constructivos: marzo 2023</b>        |
| 9  | Ampliación U.E. Thako<br>Pampa                                | 1739/2024 | 2024 | 4.717.647,82  | Documentación desactualizada<br><b>Fecha I.T.C.P.: 06 junio 2024</b><br><b>Fecha planos constructivos: julio 2024</b>         |
| 10 | Construcción Muro de<br>Contención U.E. Punilla               | 1917/2024 | 2024 | 86.691,84     | Documentación desactualizada<br><b>Fecha I.T.C.P.: junio 2024</b><br><b>Fecha planos constructivos: marzo 2025</b>            |
| 16 | Construcción U.E.<br>Roberto Albarado Nivel<br>Secundario D-2 | 711/2021  | 2021 | 12.830.927,04 | Documentación desactualizada<br><b>Fecha I.T.C.P.: 20 octubre 2021</b><br><b>Fecha planos constructivos: septiembre 2024.</b> |

Que la falta de priorización y planificación estratégica es otra observación que motivo la devolución del trámite. Si bien el informe técnico señala que los proyectos se enmarcan en el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y otros instrumentos normativos, no se evidencia una priorización clara y jerarquizada que justifique el endeudamiento a gran escala solicitado.

La propuesta carece de una planificación estratégica articulada que sustente la selección de los proyectos en función de su impacto social, urgencia o sostenibilidad financiera, lo que denota debilidades en la programación institucional a mediano y largo plazo.

Esta falta de priorización y planificación limita la capacidad de asegurar que los recursos provenientes del crédito sean destinados a proyectos estratégicos de alta rentabilidad social, afectando la pertinencia y justificación del endeudamiento propuesto.

Que de acuerdo a nota CITE: CREDITO PUBLICO N° 195/2025, se ha puesto a conocimiento de su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva el informe Crédito Público N° 025/2025 emitido por Lic. Humberto Mayan Álvarez - Responsable de Crédito Público G.A.M.S. Vía Lic. Gonzalo Valda Coppe - Jefe de Tesorería G.A.M.S. Vía Lic. Alejandra Daza Arandia - Directora de Finanzas G.A.M.S. Vía Msc. Mariana Díaz Ramos - Secretaria Municipal Administrativo y Financiero G.A.M.S., documentación del informe para **SOLICITUD DE AUTORIZACION DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, PARA "PROYECTOS DE EDUCACION".**

Que, el Municipio de Sucre se encuentra dividido territorialmente en ocho Distritos Municipales, de los cuales los distritos N°1, 2,3,4 y 5 corresponden al área urbana, el Distrito N°6 es considerado mixto entre área urbana y rural, los Distritos Municipales N° 7 y 8 corresponde al área rural.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tiene como una de sus políticas internas diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, en el ámbito de obras de interés público y bienes de dominio municipal, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en ese sentido, los diferentes distritos de sucre y las secretarías municipales conjuntamente con las diferentes unidades impulsan la elaboración y ejecución de proyectos en respuesta a las necesidades de la población y/o acorde a la realidad de las juntas vecinales. Es por esta razón, que surge la necesidad de elaborar proyectos integrales que solucionen los problemas planteados de los diferentes distritos, en ese sentido se denomina: "**PROYECTOS DE EDUCACION**", mismos que se encuentran en diferentes Distritos del Municipio de Sucre que irán en beneficio de toda la población en general.

S.O. 1376/25  
R.A.M. N° 47525  
INF. N° 91 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 135-24 ARCH. DE PALANCA



Que, la solicitud de autorización de inicio de operaciones de crédito público, para **"PROYECTOS DE EDUCACION"**.

por un monto Bs 54.530.182,51 (Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta Mil Ciento Ochenta y Dos 51/100), La ejecución de los **"PROYECTOS DE EDUCACION"**, se enmarca en los principios y derechos establecidos dentro de la Constitución Política del Estado, este tipo de obras brindara a nuestra ciudad y a los distritos su desarrollo a futuro. La ubicación de los proyectos se encuentra dentro del área urbana y rural del municipio de Sucre, beneficiando a los diferentes distritos. La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, inicialmente en fecha 16 de Septiembre de 2025, mediante notas Cite: Crédito Público N° 164, 165, 166, 167, 168, 169/2025, remitidas a diferentes Entidades Financieras y al Fondo Nacional de Desarrollo Regional por un monto total de Bs. 41.699.255,47, de la misma manera en fecha 30 de Septiembre de 2025 mediante nota Cite: Crédito Público N° 194/2025 remitida al Banco Unión S.A. por un monto total de Bs. 54.530.182,51; para que nos hagan conocer las condiciones de financiamiento con las que trabajan, a objeto de financiar el proyecto denominado: **"PROYECTOS DE EDUCACION"**, se remitió las notas a los posibles proponentes y/o financiadores para la ejecución del proyecto haciendo notar que este monto establecido corresponde al 100% del proyecto.

Que, En fecha 01 de octubre 2025 el Banco unión en respuesta a nota CITE: CRÉDITO PUBLICO N° 194/ 2025 da a conocer su oferta de crédito para el proyecto denominado: **"PROYECTOS DE EDUCACION"** como se demuestra en el siguiente cuadro:

| CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS DE FINANCIAMIENTO<br>"PROYECTOS DE EDUCACION"<br>VALOR REFERENCIAL Bs. 54.530.182,51 |                  |        |      |   |        |                   |            |   |  |           |
|---|------------------|--------|------|---|--------|-------------------|------------|---|--|-----------|
| Institución Acreedora   | Monto Solicitado | Moneda |      | Tasa de interés anual                       | plazo  | Periodo de gracia | cuotas     | Perfil de financiamiento y desembolso                             | Situación actual de la negociación   | respuesta |
|   |                  | origen | pago |   |        |                   |            |   |  |           |
| Banco Unión S.A.  | 54.530.182,51    | Bs.    | Bs.  | 10% anual durante todo el plazo del crédito | 5 años | N/R               | Trimestral | Financiará el 100% del presupuesto para la ejecución del proyecto | Se tiene respuesta del Banco por medio del cual hacen conocer su predisposición de financiar con el 100% el costo del proyecto | Sí        |
| Banco Bisa S.A.   | 54.530.182,51    | Bs.    | Bs.  | N/R   | N/R    | N/R               | N/R        | N/R   | Se tiene respuesta del Banco en el cual indican que no podrán atender la solicitud   | No        |
| Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR  | 54.530.182,51    | Bs.    | Bs.  | N/R   | N/R    | N/R               | N/R        | N/R   | Se tiene respuesta de la FNDR en el cual indican que no podrán atender la solicitud  | Sí        |
| Banco Económico S.A.  | 54.530.182,51    | Bs.    | Bs.  | N/R   | N/R    | N/R               | N/R        | N/R   | N/R  | No        |
| Banco Solidario S.A.  | 54.530.182,51    | Bs.    | Bs.  | N/R   | N/R    | N/R               | N/R        | N/R   | N/R  | No        |
| Banco Mercantil Santa Cruz S.A.   | 54.530.182,51    | Bs.    | Bs.  | N/R   | N/R    | N/R               | N/R        | N/R   | N/R  | No        |
| Banco Nacional de Bolivia S.A.  | 54.530.182,51    | Bs.    | Bs.  | N/R   | N/R    | N/R               | N/R        | N/R   | N/R  | Sí        |

Que, por todos los antecedentes expuestos, el Ejecutivo Municipal mediante Nota CITE: DESPACHO N° 963/2025 de fecha 08 de Octubre de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, solicitan la Autorización de Inicio de Operaciones de Crédito Público, para PROYECTOS DE EDUCACION.

S.O. 1378/25  
R.A.M. N° 47525  
INF. N° 91 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 135+24 ARCH. DE PALANCA



## ANÁLISIS DOCUMENTAL

Que mediante informe Crédito Público N° 025/2025 de fecha 29 de Septiembre de 2025, con referencia que indica: **“INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, PARA PROYECTOS DE EDUCACION”** emitido y suscrito por Lic. Humberto Mayan Álvarez - Responsable de Crédito Público, Vía Lic. Gonzalo Valda Coppe - Jefe de Tesorería G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza Arandia - Directora de Finanzas G.A.M.S., Vía Msc. Mariana Díaz Ramos - Secretaria Municipal Administrativo y Financiero del G.A.M.S. Dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,

Que, el citado informe **concluye que**, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no podría en este momento encarar los : **“PROYECTOS DE EDUCACION”** con sus propios recursos, debido a la magnitud de proyectos que se encuentra dentro el mencionado programa por lo que se puede establecer que la ejecución del programa debe hacerse a través del proceso de inicio de un nuevo crédito con una entidad del sistema financiero ,por Bs. 54.530.182,51(Cincuenta y Cuatro millones Quinientos Treinta mil Ciento Ochenta y Dos 51/100), debido a que los índices de Capacidad de Endeudamiento demuestran que estamos dentro de los parámetros establecidos por Ley, lo que permite viabilizar la cancelación del proyecto en cuestión. **Y Recomienda** remitir el presente informe y documentación necesaria al Consejo Municipal de Sucre, para su análisis y consideración de autorización **DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PUBLICO PARA LOS “PROYECTOS DE EDUCACION”**.

Que, mediante Informe Jurídico N° 2964/2025, de fecha 08 de octubre de 2025, la Abg. Judith Lupa Bustos – Asesora Legal - D.G.G.L. y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez - Directora General de Gestión Legal – G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia: Solicitud de Autorización de Inicio de Operación de Crédito Público Para **“PROYECTOS DE EDUCACION”** será un proyecto de gran necesidad que beneficiará a toda la población en general.

Que, de acuerdo a Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del G.A.M.S. en su artículo 28 Requisitos, todo inicio de operaciones de crédito debe ser aprobado por el Consejo Municipal según sus atribuciones asignadas en el numeral 23 del art. 16 de la Ley 482; para los cual el Alcalde o Alcaldesa deberá presentar un informe pormenorizado al Consejo: Para este efecto el Alcalde o Alcaldesa deberá preparar:

- Documentación que evidencie la posibilidad de cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Informe detallado de la coherencia y consistencia del inicio de operaciones de crédito solicitado, con la política crediticia y la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Luego del análisis correspondiente, el Consejo Municipal en función a sus atribuciones, autorizara la apertura del inicio de operaciones de crédito, o en su defecto solicitará las complementaciones y/o ajustes que considere necesario.

## **SITUACION ACTUAL DE LA DEUDA VIGENTE MAS EL CRONOGRAMA DE PAGOS**

| SITUACION ACTUAL DE LA DEUDA VIGENTE MAS EL CRONOGRAMA DE PAGOS   |                                  |                                  |                                       |            |                   |   |                      |                      |                      |                      |                      |
|---|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|------------|-------------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| DEUDAS CRÉDITO PÚBLICO  | MONTO DE CONTRATOS EN BOLIVIANOS | MONTO DESEMBOLSADO EN BOLIVIANOS | SALDO TOTAL ACTUALIZADO EN BOLIVIANOS | PLAZO AÑOS | TASA DE INTERES % | SERVICIO A LA DEUDA (pago de capital, Intereses y comisiones) |                      |                      |                      |                      |                      |
|   |                                  |                                  |                                       |            |                   | GESTION 2015  | GESTION 2016         | GESTION 2017         | GESTION 2018         | GESTION 2019         |                      |
| MEJORA A LA GESTION MUNIC. BID 264 BL-80 USD  | 19.907.319,12                    | 19.907.319,12                    | 15.903.593,72                         | 40         | 0,25%             | 1.001.451,19  | 978.880,50           | 957.689,81           | 937.375,03           | 915.308,35           | 894.117,65           |
| EMPRESTIMO 1/2017   | 125.443.005,92                   | 119.708.332,85                   | 37.420.951,44                         | 7          | 0,02%             | 5.161.701,46  | 2.050.135,92         | 2.050.135,92         | 2.050.135,92         | 2.050.135,92         | 2.050.135,92         |
| FIDEICOMISO P.P   | 17.254.769,44                    | 16.231.068,90                    | 14.523.441,16                         | 17,5       | 2,00%             | 1.195.366,74  | 1.195.956,74         | 1.195.956,74         | 1.195.956,74         | 1.195.956,74         | 1.195.956,74         |
| FIDEICOMISO FAPIP   | 79.489.710,93                    | 28.802.832,25                    | 28.106.378,02                         | 18         | 2,00%             | 2.034.464,71  | 2.407.702,72         | 2.370.227,55         | 2.334.025,77         | 2.295.277,20         | 2.257.802,04         |
| EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE  | 31.330.473,92                    | 30.715.376,00                    | 27.845.310,16                         | 10         | 5% y 5,3%         | 4.995.786,47  | 4.818.800,94         | 4.634.295,26         | 4.449.797,58         | 4.265.295,90         | 4.080.794,22         |
| CONSTRUCCION INTERCEPTOR ALCANTARILLADO TUCSUPAYA SUCRE   | 3.520.322,94                     |                                  |                                       | 16         | 2,00%             | 53.195,99   | 71.384,32            | 92.155,07            | 116.633,49           | 131.353,01           | 106.254,12           |
| CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA - LA BARBARA 4 TRAMOS   | 13.006.625,24                    | 2.410.295,87                     | 2.410.295,87                          | 10         | 6,00%             | 1.004.328,35  | 1.343.460,99         | 1.864.337,35         | 1.765.556,55         | 1.706.090,06         | 1.626.956,41         |
| PROYECTOS DE EDUCACION  | 54.530.182,51                    |                                  |                                       | 5          | 10,00%            | 0,00  | 2.925.026,69         | 14.851.457,67        | 15.593.274,33        | 14.381.970,70        | 13.172.171,99        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>384.482.611,02</b>            | <b>217.777.146,99</b>            | <b>106.211.073,87</b>                 |            |                   | <b>15.447.505,93</b>  | <b>16.402.360,22</b> | <b>20.255.885,07</b> | <b>26.674.787,42</b> | <b>27.132.387,88</b> | <b>25.605.208,09</b> |
| <b>VALOR PRESENTE DE TODA LA DEUDA</b>  |                                  |                                  |                                       |            |                   | <b>97.417.913,77</b>  | <b>94.112.009,17</b> | <b>90.833.174,85</b> | <b>87.206.055,89</b> | <b>83.189.761,69</b> | <b>84.435.820,59</b> |
| CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO  |                                  |                                  |                                       |            |                   |   |                      |                      |                      |                      |                      |
| DETALLE:  |                                  |                                  |                                       |            |                   | GESTION 2015  | GESTION 2016         | GESTION 2017         | GESTION 2018         | GESTION 2019         | GESTION 2020         |
| Ingresos Proyectados por Gestiones  |                                  |                                  |                                       |            |                   | 475.269.953,80  | 473.954.964,48       | 477.017.847,15       | 478.149.933,72       | 480.513.511,37       | 482.535.772,43       |
| servicio de la deuda <= al 20% de los ingresos Corrientes Recurrentes de la gestión anterior  |                                  |                                  |                                       |            |                   | 3,01  | 3,45                 | 5,96                 | 6,01                 | 5,67                 | 5,33                 |
| Valor presente de la deuda total <= al 20% de los ingresos Corrientes Recurrentes de la gestión anterior al 31 de diciembre de cada gestión |                                  |                                  |                                       |            |                   | 40,99   | 39,71                | 39,08                | 36,48                | 34,63                | 35,00                |

S.O. 1376/25  
R.A.M. N° 47525  
INF. N° 91 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 135-24 ARCH. DE PALANCA



El cuadro precedente refleja una proyección realizada por la Unidad de Crédito Público, con el objetivo de ver el comportamiento de los indicadores de endeudamiento en 6 gestiones, donde se analizan los créditos asumidos por el GAMS y también contemplar los nuevos créditos que se quieren asumir “PROYECTOS DE EDUCACION”. Por lo que los índices de endeudamiento en dicha proyección ascienden al 3,01% y 40,99% para la gestión 2025 y para las demás gestiones se tiene un comportamiento relativamente variado por servicio a la deuda y valor presente de la deuda, mismos que se encuentran dentro del parámetro del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público.

Del análisis realizado se puede concluir que los índices de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con las deudas vigentes y la proyección del nuevo crédito que se pretende asumir no sobrepasará el límite permitido por ley, llegando a 5,96% para el servicio de la deuda y el 38,08% para el valor presente de la deuda en su pico más alto, por lo que se puede determinar que el Gobierno Municipal de Sucre cuenta con las condiciones financieras y crediticias para poder asumir los créditos para la ejecución de los “PROYECTOS DE EDUCACION”

En base a los antecedentes expuestos, la norma legal descrita, el análisis legal efectuado se **concluye** lo siguiente:

1. Se constituye viable y legal el acceso a Crédito Públicos siempre y cuando la entidad pública en este caso concreto el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre respete los límites de endeudamiento establecidos por el inciso a) del artículo 29 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) aprobado mediante Decreto Edil N° 252/2024 concordante con el artículo 35 de la Ley N° 2042 (modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1267 de 20 de diciembre de 2019) que establece los siguientes límites de endeudamiento. El servicio de deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes recurrentes. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes; situación que se cumple, habiéndose demostrado este aspecto mediante informe emitido por el área competente, **haciendo conocer la capacidad de endeudamiento referencial para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mismo que asciende a 3,9% para el servicio de la Deuda y 67,6% para el valor presente de la deuda total**, los cuales se encuentran dentro de los límites establecidos por ley. Por lo cual, en razón del análisis financiero efectuado por la instancia competente, se tiene evidente que los indicadores del Endeudamiento de servicio de deuda y valor presente de la deuda total del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se encuentran dentro de los límites establecidos por la ley N° 2042 de administración presupuestaria, situación que permite acceder a un nuevo crédito para financiar los “PROYECTOS DE EDUCACION”.
2. Por lo expuesto precedentemente, esta Dirección general de Gestión Legal concluye que, el presente trámite administrativo se encuentra conforme a derecho y a la normativa legal vigente, es decir la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, las Normas Básicas del Sistema de Crédito público y el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público y demás normas conexas, toda vez que el informe de crédito Público N° 025/2025 (**remitase a la parte IV del informe presente**) instancia competente efectúa el análisis de factibilidad correspondiente, del cual se colige que la solicitud de Inicio de Operaciones de Crédito Público, es compatible con la Política Crediticia y la Estrategia de Endeudamiento del Gobierno autónomo Municipal de Sucre, el cual señala además que ha visto por conveniente encarar un nuevo crédito Público interno, para financiar la ejecución de los “PROYECTOS DE EDUCACION”
3. **En ese entendido, conforme las atribuciones otorgadas por el artículo 16 numeral 4,23 de la Ley N° 482, concordante con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 27 de la Ley Municipal Autonómica N° 027/ 2014 el Concejo Municipal se encuentra facultado para emitir el instrumento legal que autorice el Inicio de Operaciones de Crédito Público.**
4. Consecuentemente, al amparo del art. 16 numerales 4 y 23 de la Ley 482; art. 28,34 del Reglamento Específico del Sistema del Crédito Público del Gobierno autónomo Municipal de Sucre RE-SCP; art. 15,16 y 30 de la Resolución Suprema N° 218041, el Concejo Municipal de acuerdo a las competencias y sus facultades, corresponde emitir una Resolución Municipal Autonómica en la cual se disponga la autorización de inicio de operaciones de crédito Público para financiar los “PROYECTOS DE EDUCACION”.

S.O. 1376/25  
R.A.M. N° 47525  
INF. N° 91 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 135+24 ARCH. DE PALANCA



Por todo lo expuesto en el presente informe con el objeto de garantizar el financiamiento se **Recomienda** remitir antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para solicitar la:

Autorización de inicio de operaciones de Crédito Público para financiar los **PROYECTOS DE EDUCACION**, por un monto total de Bs. 54.530.182,51 (Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta Mil Ciento Ochenta y Dos con 51/100 Bolivianos) y sea en cumplimiento de los establecido por el Art. 28 del RE-SCP del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre concordante con lo dispuesto por el Art. 16 numerales 4 y 23 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales y lo establecido por el Inc. b) del Artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N°027/2014.

Que, a objeto de poder determinar un parámetro referencial sobre las condiciones de financiamiento, se remitieron notas al Banco Unión S.A, Banco Nacional de Bolivia S.A., Banco Bisa, Banco Mercantil Santa Cruz S.A, Banco Solidario S.A, Banco Económico S.A, y al Fondo Nacional de Desarrollo Regional FND, solicitándoles nos puedan hacer conocer las condiciones financieras con las que trabajan, a objeto de poder financiar los **"PROYECTOS DE EDUCACION"** Solo de las respuestas recibidas se puede determinar la siguiente estructura de financiamiento referencial:

### 1. Estructura de financiamiento según Banco Unión S.A.-

- Monto del crédito : Bolivianos 54.530.182,51
- Tipo de operación: Crédito Amortizable
- Objeto: Capital de inversión destinado al financiamiento de **"PROYECTOS DE EDUCACION"**
- Frecuencia de amortización: Hasta trimestral
- Moneda de pago : Bolivianos
- Tasa de intereses : 10% fija anual durante todo en periodo del crédito.
- Plazo (años) : 5 años
- Período de Gracia : no se otorga periodo de gracia.

El monto total que corresponde a la ejecución del 100% de los **"PROYECTOS DE EDUCACION"**, de 54.530.182,51 Bs. 51 (Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta Mil Ciento Ochenta y Dos con 51/100 Bolivianos)

Considerando que deberá ser desembolsado de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento:

- Financiarán el 100% del costo del Proyecto (54.530.182,51 Bs.)
- El promedio de la tasa de interés es de 10%
- Plazo hasta de 5 años
- Frecuencia de pagos trimestral

Se ha podido elaborar la proyección de plan pagos referencial basada propuestas de financiamiento recibida de la entidad financiera (tasa de interés, plazo y frecuencia de pago), verificando que los pagos no afectaran la estabilidad financiera del municipio a corto, mediano y largo plazo, a continuación, se presenta el **PLAN DE PAGOS REFERENCIAL**:

S.O. 1376/25  
R.A.M. N° 47525  
INF. N° 91 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 135+24 ARCH. DE PALANCA



| PROYECTOS DE EDUCACION |               |                             |                                   |               |               |               |                                       |  |
|------------------------|---------------|-----------------------------|-----------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------------------------------|--|
| Capital                | 54.530.182,51 | Modalidad de pago           |                                   |               |               |               |                                       |  |
| Interés                | 10,00%        | TRIMESTRAL                  |                                   |               |               |               |                                       |  |
| Plazo                  | 5 AÑOS        |                             |                                   |               |               |               |                                       |  |
| Nº CUOTAS              | FECHA         | DETALLE                     | AMORTIZACION A CAPITAL            | INTERESES     | CUOTA         | SALDO         | PROGRAMACION DE DESEMBOLSOS MENSUALES |  |
|                        | 16/6/2026     |                             |                                   |               |               | 13.632.545,62 |                                       |  |
| 1                      | 28/9/2026     | Pago de Capital e Intereses | 681.627,28                        | 393.829,10    | 1.075.456,38  | 12.950.918,34 | jun-26                                |  |
|                        | 28/10/2026    |                             |                                   |               |               | 26.583.463,97 | oct-26                                |  |
| 2                      | 28/12/2026    | Pago de Capital e Intereses | 1.399.129,68                      | 450.442,03    | 1.849.571,71  | 25.184.334,29 |                                       |  |
|                        | 28/1/2027     |                             |                                   |               |               | 38.816.879,92 | ene-27                                |  |
| 3                      | 28/3/2027     | Pago de Capital e Intereses | 2.156.493,33                      | 636.165,53    | 2.792.658,86  | 36.660.386,59 |                                       |  |
|                        | 28/4/2027     |                             |                                   |               |               | 50.292.932,22 | abr-27                                |  |
| 4                      | 28/6/2027     | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 852.185,80    | 3.810.593,57  | 47.334.524,44 |                                       |  |
| 5                      | 28/9/2027     | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 1.209.660,07  | 4.168.067,85  | 44.376.116,66 |                                       |  |
| 6                      | 28/12/2027    | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 1.121.729,62  | 4.080.137,39  | 41.417.708,89 |                                       |  |
| 7                      | 28/3/2028     | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 1.046.947,64  | 4.005.355,42  | 38.459.301,11 |                                       |  |
| 8                      | 28/6/2028     | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 982.848,81    | 3.941.256,58  | 35.500.893,33 |                                       |  |
| 9                      | 28/9/2028     | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 907.245,05    | 3.865.652,83  | 32.542.485,55 |                                       |  |
| 10                     | 28/12/2028    | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 822.601,72    | 3.781.009,50  | 29.584.077,78 |                                       |  |
| 11                     | 28/3/2029     | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 739.601,94    | 3.698.009,72  | 26.625.670,00 |                                       |  |
| 12                     | 28/6/2029     | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 680.433,79    | 3.638.841,57  | 23.667.262,22 |                                       |  |
| 13                     | 28/9/2029     | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 604.830,03    | 3.563.237,81  | 20.708.854,44 |                                       |  |
| 14                     | 28/12/2029    | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 523.473,82    | 3.481.881,60  | 17.750.446,67 |                                       |  |
| 15                     | 28/3/2030     | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 443.761,17    | 3.402.168,94  | 14.792.038,89 |                                       |  |
| 16                     | 28/6/2030     | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 378.018,77    | 3.336.426,55  | 11.833.631,11 |                                       |  |
| 17                     | 28/9/2030     | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 302.415,02    | 3.260.822,79  | 8.875.223,33  |                                       |  |
| 18                     | 28/12/2030    | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 224.345,92    | 3.182.753,70  | 5.916.815,56  |                                       |  |
| 19                     | 28/3/2031     | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 147.920,39    | 3.106.328,17  | 2.958.407,78  |                                       |  |
| 20                     | 28/6/2031     | Pago de Capital e Intereses | 2.958.407,78                      | 75.603,75     | 3.034.011,53  | -             |                                       |  |
|                        |               |                             | 54.530.182,51                     | 12.544.059,96 |               |               |                                       |  |
|                        |               |                             | MONTO TOTAL CAPITAL MAS INTERESES |               | 67.074.242,47 |               |                                       |  |

Que, de acuerdo al Sistema de Administración e Información de la Deuda Subnacional (SAIDS), y el registro de la documentación que existe en la Unidad de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se tiene el registro de deuda de acuerdo al siguiente detalle:

#### Deuda externa:

- Contrato de Préstamo N° 2664/BL-BO (CO) para el "PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL"

#### Deuda interna:

- Contrato de Empréstito 01/2017, de los "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GESTIÓN 2016"
- Contrato de Préstamo N° 101657 – FNDR para el "FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – GAM de Sucre"
- Contrato de Fideicomiso Para el Financiamiento "Proyectos de Inversión Pública" – GAM de Sucre (P.I.P.)
- Fideicomiso para el "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PUBLICA". (FARIP)
- Contrato de préstamo con el Banco Bisa S.A., para el financiamiento del Proyecto "EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE"
- Contrato de préstamo con el Banco Unión S.A. para el financiamiento del Proyecto "Construcción Pavimento Rígido Av. Alegria – La Barranca Junta Vecinal Vuelta Grande, Construcción Pavimento Rígido Av. Alegria – La Barranca Junta Vecinal 17 de Abril D-6, Construcción Pavimento Rígido Av. Alegria – Barranca Junta Vecinal 20 de junio D-6 y Construcción Pavimento Rígido Av. Alegria – La Barranca Junta Vecinal Mojón Pampa"

Que, el Desarrollo Deuda Externa e Interna es el siguiente:

S.O. 1378/25  
R.A.M. N° 47525  
INF. N° 91 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 135+24 ARCH. DE PALANCA



**Programa De Mejora A La Gestión Municipal:** En la gestión 2014 se accedió un crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de \$us.2.860.247,00 (Dos millones ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta y siete 00/100 Dólares).

Al ser un préstamo externo se tiene no solo control interno de acuerdo a la resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 123/2010 en la cual reglamenta el registro de la DEUDA EXTERNA PÚBLICA DE BOLIVIA, siendo el BCB el organismo encargado de llevar a cabo el registro, información y conciliación de la deuda Pública EXTERNA.

Conforme a revisión y consolidación del SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar el saldo de capital adeudado al 17 de febrero de 2025, es de \$us.2.284.582,36 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos 36/100 Dólares). **Contrato De Empréstito 01/2017 “Proyectos De Infraestructura Vial Gestión 2016”:** Contrato que se encuentra resuelto en la etapa de liquidación de saldos. Si bien se tiene inscrito como préstamo en el Sistema SAIDS, solo figura el capital y no el interés, los pagos se realizan conforme a acuerdo de plan de pagos realizado entre los Ejecutivos del Directorio de INVERSIONES SUCRE “ISSA CONCRETEC” Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE GAMS, celebrado el 29 de abril de la gestión 2022.

Conforme a revisión y consolidación de información respecto a este préstamo se tiene:

Monto a la fecha desembolsado en certificados de capital recibido en obras asciende a 125.443.005,92 Bs. Y pagos realizados a la fecha de 99.634.498,62 bs. Se tiene un saldo de capital adeudado 25.808.507,30.

**CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS EMPRÉSTITO 1/2017 “PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GESTIÓN 2016” (Según Acta de acuerdos)**

| Nº                  | GESTION | CAPITAL              | Observaciones              |
|---------------------|---------|----------------------|----------------------------|
| 1                   | 2025    | 3.000.000,00         | Pagado en fecha 05/08/2025 |
| 2                   | 2026    | 2.060.135,92         | Pendiente                  |
| 3                   | 2027    | 2.060.135,92         | Pendiente                  |
| 4                   | 2028    | 2.060.135,92         | Pendiente                  |
| 5                   | 2029    | 2.060.135,92         | Pendiente                  |
| 6                   | 2030    | 2.060.135,92         | Pendiente                  |
| 7                   | 2031    | 2.060.135,92         | Pendiente                  |
| 8                   | 2032    | 2.060.135,92         | Pendiente                  |
| <b>SALDO ACTUAL</b> |         | <b>17.420.951,44</b> |                            |

**CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO “PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – G.A.M. DE SUCRE” (P.I.P.)**

En fecha 28 de enero de 2022, se firma el **CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 005/2022 FNDR – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE “FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – GAM SUCRE”**, por un monto de Bs. 17.254.769,44 (DIECIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 44/100 BOLIVIANOS), para el financiamiento de 12 Proyectos de Inversión Pública ejecutadas en el municipio de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

S.O. 1376/25  
R.A.M. N° 47525

INF. N° 91 C.D.E.P.I.F.G.A  
Fs. 135+24 ARCH. DE PALANCA



| FIDEICOMISO "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" P.I.P. |   |                               |
|---|---|-------------------------------|
| Nº  | NOMBRE DEL PROYECTO   | MONTO TOTAL SOLICITADO EN BS. |
| 1   | CONSTRUCCIÓN CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL AL MERCADO SAN ANTONIO  | 14.055.253,30                 |
| 2   | CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN, ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO ALTO DELICIAS | 556.178,77                    |
| 3   | CONST. TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO- GIMNASIA  | 508.144,87                    |
| 4   | MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA BLOQUE NORTE VILLA BOLIVARIANA   | 754.165,75                    |
| 5   | CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS INTERNADO SURIMA   | 613.063,46                    |
| 6   | CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO EDEN   | 206.666,33                    |
| 7   | REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE II   | 152.307,49                    |
| 8   | CONSTRUCCIÓN MURO DE H.C. COMUNIDAD SOICO B   | 19.098,78                     |
| 9   | CONSTRUCCIÓN ESCALINATA BARRIO COPACABANA   | 90.482,17                     |
| 10  | CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE 4 BARRIO MONTERREY  | 85.004,22                     |
| 11  | CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO NUEVA CREACIÓN   | 65.099,85                     |
| 12  | CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO J.V. ILLIMANI D-3   | 149.304,45                    |
| <b>MONTO TOTAL SOLICITADO:</b>                      |   | <b>17.254.769,44</b>          |

Conforme a revisión y consolidación del SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar el saldo de capital adeudado, es de Bs. 14.971.379,00 (Catorce millones novecientos setenta y un mil trescientos setenta y nueve 00/100 bolivianos).

#### FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (FARIP).

En fecha 08 de junio de 2022, se firma el CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 029/2022 FNDR – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA – GAM SUCRE", destinado al financiamiento de los proyectos según el cuadro siguiente:

| FIDEICOMISO "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA" F.A.R.I.P. |   |                      |
|--|---|----------------------|
| Nº   | PROYECTO  | MONTO EN BS.         |
| 1  | Proyecto: "Construcción Sistema de Riego comunidades Tumpeka Alta y Tumpeka Baja D-8 (Sucre)" | 370.072,55           |
| 2  | Const. Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III                                   | 79.489.710,93        |
| <b>MONTO TOTAL SOLICITADO</b>  |   | <b>79.859.783,48</b> |

Este Crédito de Fideicomiso, establece que los desembolsos sujetos del crédito se hacen directamente a las empresas adjudicadas a través de la entidad ejecutara (ELAPAS), en este marco a la fecha del presente informe, solo se hizo un desembolso de Bs.- 15.719.855,85 (Quince Millones Setecientos Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco 85/100), mismos que figuran como deuda actual y vigente, este contrato contaba con dos años de gracia, mismo que ya a vencido, es por ello que cuatro vencimientos se pagó solo los intereses semestrales, y en fecha 31 de octubre de 2024 como quinta cuota o vencimiento se pagó capital más interés con un monto de Bs. 10.642,52 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Dos 52/100)

Por lo que de acuerdo al sistema SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar el saldo de capital adeudado al 31 de diciembre de 2024 de BS. 15.719.855,85 (Quince Millones Setecientos Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco 85/100)

#### PROYECTO "EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE"

En la gestión 2023 se firmó el contrato de financiamiento para el proyecto "EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE", entre el Banco Bisa S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un monto de Bs. 31.330.473,92 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES

S.O. 1376/25  
R.A.M. N° 47525  
INF. N° 91 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 135+24 ARCH. DE PALANCA



92/100 BOLIVIANOS), para la adquisición de Maquinaria Pesada para el Municipio de Sucre. Conforme a revisión y consolidación del SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar que el saldo de capital adeudado al 31 de diciembre de 2024 es de Bs. 28.974.794,12 (Veintiocho millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro 12/100 bolivianos).

**Proyecto "Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría la Barranca Junta Vecinal Vuelta Grande, Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría Barranca Junta Vecinal 17 de Abril D-6, Construcción Pavimento Av. Alegría la Barranca Junta Vecinal 20 de Junio D-6, Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría la Barranca Junta Vecinal Mojón Pampa.**

En la gestión 2024 se firmó el contrato de crédito para el proyecto antes mencionado por un monto de Bs. 13.006.626,64 (TRECE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS 64/100 BOLIVIANOS), Cabe aclarar que, si bien el crédito cuenta con contrato desde la gestión 2024, en la gestión 2025 se realizaron los siguientes desembolsos a las empresas adjudicadas:

| Detalle      | Fecha     | Monto               |
|--------------|-----------|---------------------|
| Desembolso 1 | 27/6/2025 | 1.519.447,94        |
| Desembolso 2 | 28/8/2025 | 390.457,96          |
| Desembolso 3 | 5/9/2025  | 185.109,79          |
| Desembolso 4 | 23/9/2025 | 315.284,18          |
| <b>Total</b> |           | <b>2.410.299,87</b> |

Por otro lado, se realizó el pago del primer vencimiento según plan de pagos con débito automático en fecha 19 de septiembre de 2025 de la cuenta única del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por Bs.- 69.922,64.

#### **RESUMEN DE LA DEUDA VIGENTE, CRONOGRAMA DEL SERVICIO A LA DEUDA Y PROYECCIÓN DE LOS ÍNDICES DE ENDEUDAMIENTO.**

En el cuadro siguiente podemos observar el resumen de la deuda vigente que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cabe aclarar que según contratos la deuda asciende a Bs. 396.890.828,39, sin embargo, a la fecha solo desembolsaron Bs.- 224.466.034,09 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil treinta y cuatro 09/100 Bolivianos), de los cuales queda un saldo por cancelar de Bs. 108.979.585,50 (Ciento ocho millones novecientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco 50/100 Bolivianos).

| Objeto de la Deuda                              | Plazo Años | Tasa de Interes | Monto según Contrato en Bs. | Monto desembolsado en Bs. | Saldo Total Actualizado en Bs. |
|---|------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| MEJORA A LA GESTION MUNICIPAL BID 264 BL-BO USD | 40         | 0,25%           | 19.907.319,12               | 19.907.319,12             | 15.598.903,44                  |
| EMPRESTITO 1/2017                               | 7          | 0%              | 232.011.532,85              | 119.708.332,85            | 17.420.951,44                  |
| FIDEICOMISO PIP                                 | 18         | 2%              | 17.254.769,44               | 16.231.988,90             | 14.073.419,63                  |
| FIDEICOMISO FARIP                               | 18         | 2%              | 79.859.783,48               | 34.877.619,43             | 28.106.378,02                  |
| EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA MUNICIPIO DE SUCRE | 10         | 5% y 5,3%       | 31.330.473,92               | 31.330.473,92             | 27.849.310,16                  |
| INTERSECTOR TUCSUPAYA                           | 16         | 2%              | 3.520.322,94                |                           | 3.520.322,94                   |
| CONST.PAV.RIG. AV. LA BARRANCA-ALEGRIA 4 TRAMOS | 10         | 6%              | 13.006.626,24               | 2.410.299,87              | 2.410.299,87                   |
| <b>TOTAL</b>                                    |            |                 | <b>396.890.827,99</b>       | <b>224.466.034,09</b>     | <b>108.979.585,50</b>          |

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 027/2014.

S.O. 1376/25  
R.A.M. N° 47525  
INF. N° 91 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 135+24 ARCH. DE PALANCA



**III. BASE LEGAL:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

- **Art. 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. **28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.
- **Art. 321.- I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

**LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.**

- **Artículo 7º (Finalidad) II.2** “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.
- **Artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía).** I. La autonomía se ejerce a través de: **4.** La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.
- **Artículo 105. (Recursos de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales).** Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: **5.** Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado.
- **Artículo 108. (TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO).**  
VI. Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público.  
VIII. La contratación de deuda interna pública debe ser autorizada por la instancia establecida del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la que verificará el cumplimiento de parámetros de endeudamiento, de acuerdo a la normativa en vigencia.  
IX. La autorización de endeudamiento interno por parte de las instancias autorizadas, no implica ningún tipo de garantía del nivel central del Estado para el repago de la deuda, siendo ésta responsabilidad exclusiva de las entidades territoriales autónomas.  
XIII. La legislación de las entidades territoriales autónomas sobre el crédito público deberá enmarcarse en los lineamientos, procedimientos y condiciones establecidas en la legislación del nivel central del Estado.

**LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

- **Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **23.** Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.
- **Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal **7.** Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal.

**LEY 1178 ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO) 20 DE JULIO DE 1990.**

- **Artículo 1º.- (modificado por la Ley N° 777, 25 de enero de 2016).**  
La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de:

S.O. 1376/25  
R.A.M. N° 47525  
INF. N° 91 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 135+24 ARCH. DE PALANCA



- Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;
  - Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;
  - Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que el fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;
  - Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
- **Artículo 11º.** El Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales:
- a) Toda deuda pública interna o externa con plazo igual o mayor a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva.
- Este inciso fue modificado por la Ley 1834 del 31 de marzo de 1998 (Ley de Mercado de Valores), la que en su artículo 125 añade a la redacción del inciso a) de la Ley 1178 lo siguiente: Inciso a) Segundo Párrafo.- "Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables a las entidades públicas que de acuerdo a Reglamento, contraigan obligaciones a través de mercado de valores nacional o extranjero, siendo dichas instituciones las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Las obligaciones así adquiridas deberán ser consignadas en sus respectivos presupuestos aprobados mediante Ley del Presupuesto General de la Nación.

#### LEY N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.

- **Artículo 33º** Las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente. Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión.
  - Se modifica el Artículo 35 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, con el siguiente texto:
- "ARTÍCULO 35. I. Las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento: El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes recurrentes. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes. II. Las Entidades Públicas deberán enmarcarse en los parámetros y metodologías definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas."

#### RESOLUCIÓN SUPREMA 216768 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

- **Artículo 2º.** Objetivos: Son objetivos del SNIP:
  - a. Lograr una eficiente asignación y administración de los recursos públicos destinados a la inversión, maximizando sus beneficios socio-económicos.
  - b. Establecer las metodologías, parámetros y criterios para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos que deberán aplicar las entidades del sector público para el desarrollo de sus Proyectos de inversión Pública.

S.O. 1376/25  
R.A.M. N° 47525  
INF. N° 91 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 135+24 ARCH. DE PALANCA



- c. Establecer los procedimientos por los cuales los proyectos de inversión Pública, accederán a las fuentes de financiamiento interno y externo y se incorporarán al Presupuesto General de la Nación.
- d. Establecer los procedimientos para el cofinanciamiento de proyectos de inversión entre las entidades públicas y el Gobierno Central.
- e. Asegurar la disponibilidad de información actualizada, oportuna y confiable sobre la inversión pública.
- f. Asegurar una permanente coordinación y complementación entre el SNIP, el Sistema Nacional de Planificación y los otros sistemas establecidos en la Ley 1178.
- **Artículo 4º.- Niveles Institucionales:** El SNIP considera los siguientes niveles institucionales, según el Clasificador del Sector Público del Sistema Integrado de información Financiera.
  - a. Nacional: Que comprende a todos los Ministerios, las Secretarías Nacionales, entidades descentralizadas, empresas públicas y fondos de inversión y desarrollo que canalizan recursos para la inversión pública sectorial.
  - b. Departamental: Que comprende a todas las Prefecturas departamentales y sus Entidades Dependientes que canalizan recursos para la inversión pública regional.
  - c. Municipal: Que comprende a todos a los Gobiernos Municipales y sus Entidades Dependientes que canalizan recursos para la inversión pública local.

#### RESOLUCIÓN SUPREMA 218041 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO.

- **Artículo 4.- (Ámbito de aplicación)** Las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público son de uso y aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3º y 4º de la Ley 1178, que participen en operaciones de crédito público.
- **Artículo 14.- (Crédito Público)** Crédito Público es la capacidad del Estado y de sus entidades para endeudarse, es decir, para contraer pasivos directos o contingentes con acreedores internos o externos, en el corto o largo plazo.
- **Artículo 15.- (Operaciones de Crédito Público)** Las operaciones de crédito público comprenden:
  - a. El conjunto de transacciones, individuales o colectivas, con acreedores internos o externos, efectuadas a corto o largo plazo, basadas en contratos de derecho público, en virtud de los cuales el Sector Público obtiene recursos sujetos a repago de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los contratos respectivos.
  - b. El conjunto de transacciones, individuales o colectivas, que suponen la transferencia de créditos ya contratados a otras entidades del sector público, establecidas en los Convenios Subsidiarios respectivos.
- **Artículo 16.- (Objeto de las operaciones de crédito público)** Las operaciones de crédito público tienen por objeto la obtención de financiamiento interno o externo para llevar a cabo inversiones o gastos que estimulen el desarrollo económico y social o para cubrir desequilibrios financieros que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia.
- **Artículo 18.- (Clasificación de la Deuda Pública)**  
A efectos de la aplicación de las presentes Normas Básicas y para los fines de la administración financiera gubernamental, la deuda pública, cuya utilización y servicio constarán en el Presupuesto General de la Nación, se clasificará en interna y externa y de corto y de largo plazo.
  - a. Deuda Pública interna, es el conjunto de operaciones de crédito público que generan pasivos directos
  - b. o contingentes que se contraen con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, residentes o domiciliados en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.
- **Artículo 22.- (Finalidad)** El Subsistema de Planificación de la Deuda Pública tendrá por finalidad el establecimiento de un marco financiero y contractual orientado a dar cumplimiento a la política crediticia y a viabilizar la estrategia de endeudamiento público.

#### REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

S.O. 1376/25  
R.A.M. N° 47625  
INF. N° 91 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 135+24 ARCH. DE PALANCA



- **Artículo 1.-** Objetivo. El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

- **Artículo 28.-** Requisitos.

Todo inicio de operaciones de crédito debe ser aprobado por el Concejo Municipal a lo establecido en el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482; para lo cual el Alcaldesa y/o alcalde deberá presentar un informe pormenorizado al Concejo:

Para este efecto el Alcaldesa y/o alcalde deberá preparar:

- Documentación que evidencie la posibilidad de cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Informe detallado de la coherencia y consistencia del inicio de operaciones de crédito solicitado, con la política crediticia y la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Luego del análisis correspondiente, el Concejo Municipal, en función a sus atribuciones, autorizará la apertura del inicio de operaciones de crédito, o en su defecto solicitará las complementaciones y/o ajustes que considere necesario.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014, que el artículo 65 establece la Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa. Inc. E) Analizar y proponer la Aprobación, devolución o rechazo de las propuestas de Políticas y Procesos relativos a crédito y deuda Pública Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.RECHAZAR la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN**, por las siguientes consideraciones:

**1) FALTA DE SOSTENIBILIDAD Y VIABILIDAD FINANCIERA**

Que del análisis y la revisión realizada a la solicitud de crédito público se pudo determinar que la propuesta de financiamiento no es viable ni conveniente para el Municipio en las condiciones financieras establecidas, el monto del endeudamiento solicitado bajo las condiciones de la estructura de financiamiento referencial reflejado en los informes técnicos, tiene un costo financiero elevado en un periodo corto, lo que genera una presión presupuestaria significativa para la entidad, ya que la carga anual promedio (bolivianos/año) sería de Bs. 13.991.818,55 (Trece millones novecientos noventa y un mil ochocientos dieciocho 55/100) lo que le significaría priorizar de forma anual el costo financiero de la deuda asumida, teniendo un porcentaje de carga sobre el presupuesto municipal del 2.53% del 100% del presupuesto total Anual del GAMS.

S.O. 1376/25  
R.A.M. N° 47526  
INF. N° 91 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 135+24 ARCH. DE PALANCA



### CUADRO DE ANÁLISIS PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO

| Entidad Financiera | Principal (Bs) | Tasa nominal anual (%) | Plazo (años) | Período de gracia | Pago periódico (Bs) | Total pagado (Bs) | Interés total (Bs) | Carga anual promedio (Bs/año) | % carga sobre presupuesto municipal |
|--------------------|----------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------|-------------------|--------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| Banco Unión        | 54.530.182,51  | 10                     | 5            | Sin gracia        | 3.497.954,64        | 67.074.242,47     | 12.544.059,96      | 13.991.818,55                 | 2.53%                               |

Por tanto, con base en los cálculos realizados, se determina que el monto total de la solicitud de Inicio de Operaciones de Crédito Público de Bs. 54.530.182,51 (Cincuenta y cuatro millones quinientos treinta mil cientos ochenta y dos 51/100) representa un costo financiero elevado para el municipio, la falta de selección, priorización y planificación de los proyectos de educación limita la capacidad de asegurar que los recursos provenientes de crédito sean destinados a proyectos estratégicos de alta rentabilidad social, afectando la pertinencia y justificación del endeudamiento propuesto.

#### 2) FALTA DE PRIORIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Si bien la nota CITE DESPACHO N° 1068/2025 señala que los proyectos se enmarcan en el Plan Estratégico de Desarrollo Integral, al tratarse de proyectos que están relacionados con el área de la educación, no se evidencia una priorización clara y coherente jerarquizada que justifique el endeudamiento a gran escala del monto solicitado.

La propuesta carece de una planificación estratégica articulada que sustente la selección de los proyectos en función de su impacto social, urgencia o sostenibilidad financiera, lo que denota debilidades en la programación institucional a mediano y largo plazo. Esta falta de priorización y planificación limita la capacidad de asegurar que los recursos provenientes del crédito sean destinados a proyectos estratégicos de alta rentabilidad social, afectando la pertinencia y justificación del endeudamiento propuesto.

Se evidencia que la solicitud de AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACION DE CRÉDITO PÚBLICO PARA PROYECTOS DE EDUCACION, no proviene de un proceso de planificación ni de una priorización técnica de los proyectos municipales. La inclusión de proyectos heterogéneos algunos adecuados para crédito y otros no, demuestra que no se valoró exhaustivamente qué iniciativas deben o no ser financiadas mediante endeudamiento público. Además de eso el Órgano Ejecutivo ha incumplido de manera reiterada y objetiva las obligaciones establecidas en las Resoluciones Municipales N° 076/2024 y N° 119/2025, que instruían expresamente la elaboración, priorización y previsión presupuestaria de los proyectos educativos para su inclusión en el POA 2025, si bien se realizaron Proyectos a diseño final, nunca fue prioridad la inscripción de los recursos en el POA, tal cual se instruyó oportunamente al Ejecutivo.

Al no dar cumplimiento oportuno a dichas disposiciones, el Ejecutivo generó deliberadamente la necesidad de incorporar estos proyectos dentro de un crédito público, trasladando al Concejo las consecuencias de su propia omisión.

Este incumplimiento vulnera los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y jerarquía normativa establecidos en la Ley N° 1178 (SAFCO). La omisión constituye una falla grave de gestión pública, pudiendo configurar incumplimiento de deberes o desobediencia a normas administrativas, además de generar responsabilidad administrativa y ejecutiva ante la Contraloría General del Estado u otras instancias de control.

#### 3) PROYECTOS OBSOLETOS Y DOCUMENTACIÓN DESACTUALIZADA

El Informe N° 79/2025 de la Comisión Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, identifica con precisión resoluciones, informes técnicos de condiciones previas (ITCP), planos y análisis de precios unitarios de gestiones pasadas 2021 al 2024, evidenciando un desfase temporal y una desactualización respecto de las condiciones de mercado actuales;

S.O. 1378/25  
R.A.M. N° 47525  
INF. N° 91 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 135-24 ARCH. DE PALANCA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**SEMBRANDO PAZ**  
*Cultivando Futuro*

ello impide validar la viabilidad técnica, económica del costo real de cada proyecto y evade el cumplimiento de la base legal compilada en el Informe de devolución N° 79/2025, por tanto, el argumento de la nota CITE DESPACHO N°1068/2025 que pretende prescindir de la actualización carece de asidero técnico.

En ese marco, un financiamiento sobre proyectos no actualizados equivale a aprobar recursos sin respaldo técnico, comprometiendo la transparencia del proceso lo que puede derivar en responsabilidades administrativas posteriores ante las instancias competentes.

Finalmente es preciso señalar si bien el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuenta con la capacidad de endeudamiento y se encuentra dentro de los límites establecidos, ello no implica que todas las necesidades o requerimientos institucionales deban ser financiados mediante endeudamiento público, el marco la normativa vigente como el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO DEL GAMS, exige que el crédito público sea utilizado de manera selectiva y responsable, resguardando la sostenibilidad, eficacia y transparencia, evitando de esta manera recurrir al endeudamiento para financiar requerimientos corrientes, como mantenimientos, ampliaciones menores o proyectos que puedan ser atendidos mediante otro tipos de financiamientos como las reasignaciones presupuestaria, recursos de coparticipación tributaria e IDH, programas sectoriales del nivel central o cooperación de fondos concursables como el FPS, UPRE, etc.

Por tanto, el endeudamiento no constituye la única vía para responder a las necesidades municipales, y que el uso del crédito debe estar priorizado y reservado para proyectos estratégicos, con impacto estructural y retornos sociales o económicos verificables y de alto beneficio para el Municipio.

**ARTÍCULO 2.** Remitir una copia de la presente resolución al banco de datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 1376/25  
R.A.M. N° 47525  
INF. N° 91.C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 135+24 ARCH. DE PALANCA